BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 118

21 de Octubre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 60-E/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa, a la PROFESORA **AURORA ELENA BRAJCICH** D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1082-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-528/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **AURORA ELENA BRAJCICH**, D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 202-HF/2015.-
EXPTE. Nº 0500-715//2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Director Provincial de Cómputos, al Ingeniero **FEDERICO JAVIER FORTUNI**, DNI N° 24.504.115.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1249-HF/2016.-
EXPTE. Nº 500-296/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-A partir del 09 de mayo de 2016, acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero **FEDERICO JAVIER FORTUNI,** DNI N° 24.504.115, al cargo de Director Provincial de Cómputos, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1256-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1401-097/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizase al **MINISTERIO DE SEGURIDAD,** a proceder a la adquisición de bienes de capital consistente en cien (100) motocicletas y siete (7) cuadriciclos , todo ello en función de la excepción prevista en el Artículo 1°- in fine- del Decreto N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Autorizase a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD,** conforme al Decreto N° 878-HF-16, a llamar a LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2016 a efectos de la adquisición de cien (100) motocicletas y siete (7) cuadriciclos cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones.-
ARTICULO 3º.-A los efectos determinados por el Artículo 2°, apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, con sus Anexos A, B, C, D y E que rola a fs. 2/26; Pliego da Bases y Condiciones Particulares con su Anexo A, de fs. 27/35, adjuntos en autos.-
ARTICUL0'4º.-La erogación emergente se atenderá con afectación a las partidas Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U de 0: 1 Ministerio, 2.3.2.5.7.1.1 previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2016, Ley 5877 y su modificatoria N° 5913/16.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCCIÓN Nº 000035-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1401-097/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Fíjese el día miércoles 06 de Julio del año 2016 a horas 10:00 para la presentación de las propuestas del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2016**, para la adquisición de cien (100) motocicletas y siete (7) cuadriciclos OKM, destinados a la Policía, Dirección de Bomberos y Coordinación de Emergencia de la Provincia de Jujuy del Ministerio de Seguridad.-
ARTICULO 2º.-Desígnese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

DECRETO Nº 2071-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1401-097/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese Desierta la Licitación Pública para la adquisición de cien (100) motocicletas y siete (7) cuadriciclos O Km., llevada adelante por el Ministerio de Seguridad de la Provincia, autorizada por Decreto N° 1256-MS-2016.
ARTICULO 2º.-Autorizase al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la adquisición de Bienes de Capital, consistente en cien (100) motocicletas y siete (7) cuadriciclos O Km., por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CATORCE MIL, CON 00/100 ($ 14.014.000,00), destinados a la Policía, Dirección de Bomberos y a la Coordinación de Emergencias, todos de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expreso en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 2°, hasta la suma de Pesos Catorce Millones Catorce Mil con 00/100 ($ 14.014.000,00), se atenderá con afectación 'de la, siguiente partida (Ejercicio 201Q):

JURISDICCION	"Y" MINISTERIO DE SEGURIDAD	
U. de O.:	. 1	Ministerio
FINALIDAD	2	SEGURIDAD
FUNCION	3	Seguridad sin Discriminar
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR	5	INVERSION REAL
Part. Ppal.	7	BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL
Part. Sub-Pcial.	1	Bienes de Capital

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 342-A/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir del 04 de Enero del 2016, en el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable al Ingeniero Agrónomo **HERNAN ALVARO DE ARRIBA ZERPA,** D.N.I. N° 20.455.792**.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1711-A/2016.-
EXPTE. Nº 1100-235/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable **HERNÁN ALVARO DE ARRIBA ZERPA.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº650-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 668-05/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Provincial el "V Seminario Internacional: **LITIO EN LA REGION DE SUDAMERICA 2016**", a realizarse en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, los días 6 y 7 de Abril de 2016, por los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1014-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-456/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgasela Cartera de Educación a la Secretaria de Planeamiento Educativo, Prof. **MARÍA FERNANDA MONTENOVI D.N.I. Nº 20.103.001.-**
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1125-A/2016.-
EXPTE. Nº 1100-124/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente a la Sra. Secretaria de Calidad Ambiental, Dra**. FERNANDA YAPUR**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1311-A/2016.-
EXPTE. Nº 1100-124/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY0 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrase al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1162-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-505/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY0 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **AURORA ELENA BRAJCICH,** D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1333-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-791/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY0 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, **Prof. AURORA ELENA BRAJCICH,** D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1485-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-203/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras duré la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R) **GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1507-A/2016.-
EXPTE. Nº 1100-186/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente a la Sra. Secretaria de Calidad Ambiental, Dra. **MARÍA FERNANDA YAPUR.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1709-A/2016.-
EXPTE. Nº 1100-186/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reintégrase al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1530-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-1004/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **AURORA ELENA BRAJCICH,** D.N.I. N° 12.635.436.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1923-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-264/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2026-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-316/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébase el Convenio Marco de Cooperación e Integración Regional suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representado por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud y la **FUNDACIÓN PRO MENDOZA,** representada por su Presidente Lic. Gabriel Fidel, obrante a fs. 01/03 de autos.-
ARTICULO 2º.-Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Convenio Marco de Cooperación e Integración Regional que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2052-G/2016.-
EXPTE. Nº 200-604/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase Defensora Adjunta de la Defensa Civil a, la Dra. **OLGA TERESA IVACEVICH**, D.N.I. N° 14.022.561, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158° y 168° de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE
ACUERDO N° 03/16
ARTÍCULO 1.-Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 437-G-16 para designar a la **Dra. OLGA TERESA IVACEVICH, D.N.I. N° 14.022.561,** como Defensora Adjunta de la Defensa Civil.-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 2069-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3169/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a la **POLICIA DE LA PROVINCIA,** dependiente del Ministerio de Seguridad, como "**AUTORIDAD DE APLICACION"** de las Leyes: N° 5955 de "Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos

Públicos y otros esparcimientos", y N° 5956 de "Regulación Integral de Distribución, Depósito, Venta, Suministro, Provisión y Exhibición de Bebidas Alcohólicas", a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Sin perjuicio de lo determinado por el Artículo 10, instrúyese al **MINISTERIO DE SEGURIDAD** a realizar los trámites y gestiones, como así a dictar las normas internas operativas, para el cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 5955 y N° 5956.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 223/ DPP.-
EXPTE. Nº 721-557/2015
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEPT. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Hospital "Dr. Guillermo Paterson", por las que solicita llamado a concurso en el Agrupamiento Servicios Generales (01) Morguero, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Hospital "Guillermo C. Paterson", solicita a la Dirección Provincial de Hospitales, en fecha 23 de abril de 2015, el llamado a concurso cerrado para cubrir un cargo categoría 1-30 hs. con funciones de Morguero, indicando la disponibilidad del cargo vacante por jubilación de la agente Sebastiana Vázquez, personal de planta permanente del Nosocomio.-

Que, a fs. 15 rola Resolución 223-DPP/15 mediante la cual se convoca a concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de la planta permanente en la categoría de ingreso, para cumplir funciones de morguero.-

Que, a fs. 22 obra Acta Nº 1 de fecha 23 de Noviembre de 2015 de la cual surge que el concurso se declara desierto.-

Que, a fs. 23 rola informe de la Dirección Provincial de Personal sugiriendo se llame a concurso clase abierto.-

Que a fs. 24 la Dirección Provincial de Hospitales estima correspondiente realizar nuevo llamado a concurso clase abierto, a fin de cubrir la necesidad del nosocomio.-

Que a fs. 27 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud solicita a la Dirección Provincial de Personal el llamado a concurso clase abierto para cubrir un cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, para cumplir funciones de morguero, e indica los representantes para el Tribunal evaluador, agregando informe emitido por el Director del Nosocomio indicando el perfil y el tribunal evaluador, mediante formulario SC-01.-

Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Servicios Generales es la uno (1), de conformidad al art. 127 de la Ley N° 3161/74.-

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Morguero en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", ubicado en la Localidad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición – Ingreso a los Agrupamientos Administrativo - Servicios Generales – Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la Localidad de San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-

ARTÍCULO 4°: Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán poseer además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco: acreditar haber realizado curso de bioseguridad, secundario completo, tener entre 18 y 45 años de edad, no tener impedimento físico acreditado mediante Examen psicofísico con apto "A" y contar con una complexión física fuerte.-

ARTÍCULO 5°: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: Lic. Bertha Alvitres (titular) y Lic. Glades Segovia (Suplente).- - Por el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson": Lic. Silvia del Valle Acuña (Titular) y Enf. Juan Martín Dare (Suplente).- - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (Titular) y Dra. Silvia Rojas (Suplente).-

ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
- 24 de Octubre al 8 de Noviembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".- - 24 y 25 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- - 9 de Noviembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.- - 10 y 11 de Noviembre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).- - 15 de Noviembre A hs. 08:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos.- - 17 de Noviembre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos.- - 05 de Diciembre. Pruebas de Oposición, de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de mucama. El material de estudio está a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.- - 07 de Diciembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá agregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.- e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 7º.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", como - por su intermedio - al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de San Pedro.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de San Pedro, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, y al Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

19/21/24 OCT. S/C.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 225/DPP.-
EXPTE. Nº 714-859/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEPT. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Hospital "Pablo Soria", por las que solicita llamado a concurso para cubrir cargo categoría 1–30 hs. en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción con perfil para cumplir funciones de gasista y plomero, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Hospital "Pablo Soria", solicita a la Dirección Provincial de Hospitales, autorización el llamado a concurso cerrado para cubrir un cargo categoría 1-30 hs. Agrupamiento Mantenimiento y Producción para cumplir funciones de gasista y/o plomero matriculado, indicando la disponibilidad del cargo vacante por jubilación del Sr. Florencio Parraga, personal de planta permanente del Nosocomio.-

Que, a fs. 02/06 rola documentación respaldatoria de la existencia del cargo vacante.-

Que a fs. 09 se incorpora Formulario SC-01 mediante el cual se informa el perfil solicitado y los miembros del tribunal evaluador.-

Que, a fs. 10 el Director del Nosocomio emite informe solicitando que el concurso sea de tipo abierto, justificando su pedido.-

Que a fs. 11 la Dirección Provincial de Hospitales otorga Visto Bueno para el llamado a concurso, clase abierto, a fin de cubrir la necesidad del nosocomio.-

Que, a fs. 12/13 la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal - SIPRAP- de un cargo vacante categoría 1, previa transformación de un cargo categoría 24 del agrupamiento Servicios Generales, y el llamado a concurso en el Hospital "Pablo Soria", para cubrir un cargo en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, con funciones de Plomero y/o Gasista.-
Que, a fs. 13 vta. toma intervención la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, e indica los representantes para el Tribunal evaluador.-
Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Mantenimiento y Producción es la uno (1), de conformidad al art. 123 de la Ley N° 3161/74.-
Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.
Por ello, y en uso de sus facultades:
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 1-30 hs., Agrupamiento Mantenimiento y Producción Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Plomero y/o Gasista en el Hospital "Pablo Soria", ubicado en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 2°.- El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-
ARTÍCULO 4°: Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco, matricula de primera o segunda categoría como gasista y/o formación acreditada como plomero.-
ARTÍCULO 5°: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: Sr. Juan Carlos Aguirre (titular) y Sr. Fidel Laime (Suplente).- - Por el Hospital "Pablo Soria": Sr. Avilio Fernández (Titular) y Bioing. Ricardo Chaile (Suplente).- - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (Titular) y Dra. Silvia Rojas (Suplente).-
ARTÍCULO 6°.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
- 24 de Octubre al 8 de Noviembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Pablo Soria".- - 24 y 25 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Pablo Soria" o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.- - 9 de Noviembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.- - 10 y 11 de Noviembre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).- - 17 de Noviembre A hs. 08:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos.- - 21 de Noviembre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos.- - 12 de Diciembre. Pruebas de Oposición, de acuerdo a la guía de servicios generales para cubrir cargos de mucama. El material de estudio está a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Pablo Soria" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.- - 15 de Diciembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-
ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Pablo Soria", se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá agregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Pablo Soria" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.- e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Pablo Soria" comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-
ARTÍCULO 7º.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Pablo Soria", como por su intermedio, al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.- c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de San Salvador de Jujuy.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- c) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Pablo Soria".-
ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Pablo Soria" para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de San Salvador de Jujuy, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-
ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-
ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, y al Hospital "Pablo Soria".-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

19/21/24 OCT. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a Licitación
Objeto: "Escuela primaria a crear"–
Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016
Presupuesto Oficial: $40.277.856,07.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($402.778,56.-)
Recepción de las ofertas: 17 de noviembre de 2016 - 9:30 hs.
Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2016 - 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy
Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Valor del Pliego: $4.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
Provincia de Jujuy.-

17/19/21/24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124094 $600,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2016
Obra: Dotación de Infraestructura, Plan Integral de Mejoramiento del Hábitat, Barrio El Milagro, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy". Decreto 2160 - MISPTyV/2016.
Financiamiento: Fondos Nacionales - Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda
Ubicación: Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy.
Monto del Presupuesto: $62.023.682,59 (Sesenta y Dos Millones Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos).
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado
Consultas: Por escrito desde el 19 de Octubre hasta el 28 de Octubre de 2016, los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas, dirigidos a la Secretaria de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.
Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del día 4 de Noviembre de 2016 en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy.
Apertura de Sobres: El día 4 de Noviembre de 2016 a horas 10.00 en Salón Bicentenario Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.
Adquisición de los Pliegos: A partir del 19 de Octubre, hasta el 3 de Noviembre de 2.016 en la Dirección General de Administración Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.
Valor de los Pliegos: $20.000,00 (veinte mil pesos)

14/17/21 OCT. LIQ. Nº 124102 $300,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016
Expediente Nº: 710-945/2016
Objeto del Llamado: Compra de Cincuenta (50) Ambulancias
Apertura De Sobres: Fecha: 24/11/16 Hora: 10:00
Presupuesto Oficial: Hasta 80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100 Ctvos.)
Pliego e Informes: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:00 a 12.00 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
Valor del Pliego: $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Ctvos)
Venta del Pliego: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini Nº 755 – 4º Piso – Capital Federal),contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 124265 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- En San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Octubre del año 2016, el actual Socio- Gerente Oscar Dario Serapio de la Empresa de Transporte Futuro S.R.L. convoca a Asamblea Ordinaria para Elección y/o Renovación de Autoridades a realizarse el día 05 de Noviembre del año 2016 a hs. 8:30 la que se llevara a cabo en calle Salta N° 908 de esta ciudad, domicilio legal de la firma según el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Constitución y Registro de Asambleístas.- 2.- Elección y/o Renovación de Comisión Directiva.- 3.- Suscripción del Acta de Asamblea por todos los socios presentes.- Fdo. Oscar Dario Serapio- Gerente General.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N°124275 $850,00

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes septiembre del año dos mil dieciséis Pablo José Menéndez, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Fabiana Cecilia Rossini Tártara, Médico, con domicilio en calle El Hornero N° 519, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad Nº 20.159.087; María Rosa Menéndez, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con Esteban López Casanegra, Técnica en Turismo, con domicilio en calle Alvear N° 1187, departamento 27, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento nacional de Identidad Nº 24.252.607; Juan José Menéndez, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Mónica Susana Caratoni, Médico, con domicilio en calle El Cochucho N° 24, B° Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento nacional de Identidad Nº 22.164.509; y María Silvina Menéndez, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Daniel Ignacio Rojas, Agente de Propaganda Médica, con domicilio en calle Benito Juárez N° 63, B° Huaico, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento nacional de Identidad Nº 27.110.282, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 19.550 y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación es **ALBERRO S.R.L**.- Segunda: Tendrá su domicilio legal en calle Alberro N° 591 de la ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, corresponsalías y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Tercera: La sociedad tiene por objeto: Actividad Comercial e Industrial: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, incluyendo la prestación de servicios gastronómicos y de bar y así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería ; 2) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostels, aparthoteles, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; 3) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; 4) La explotación de los servicios de gimnasio y spa integral; Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, distribuir, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, en las condiciones contractuales que los administradores consideren; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el período que la sociedad considere, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, tomar o dar créditos con terceros, efectuar todos los contratos permitidos por la ley o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales, de valor nominal de Pesos Un Mil ($1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Pablo José Menéndez la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal pesos Un Mil ($1.000) cada una, por un total de pesos cincuenta Mil ($50.000); la socia María Rosa Menéndez la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Un Mil ($1.000) cada una, por un total de pesos cincuenta Mil ($50.000); el socio Juan José Menéndez la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Un Mil ($1.000) cada una, por un total de pesos cincuenta Mil ($50.000); y la socia María Silvina Menéndez la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Un Mil ($1.000) cada una, por un total de pesos cincuenta Mil ($50.000). Dicho capital se suscribe e integra totalmente en este acto. Quinta: El plazo de duración se fija en cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Sexta: La administración y representación será ejercida por la socia María Silvina Menéndez quien revestirá el cargo de gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de ella, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Podrá delegar parcialmente sus facultades a otros socios o terceros mediante poderes. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto, y en garantía y avales en favor de terceros. La gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Para los actos de disposición de inmuebles y muebles registrables se requerirá la aprobación previa de la reunión de socios. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar entidades financieras, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados, todo en la extensión que juzgue conveniente. En el presente acto la socia gerente María Silvina MENENDEZ declara aceptar los cargos conferidos. Septima: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el cierre del ejercicio anual, inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso segundo de la Ley 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos resultantes por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Decima: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima, en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho de los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inc. 2º de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. Undecima: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera uno o ambos gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión, en este caso, se adopta por mayoría de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto por los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 del mismo cuerpo legal, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlo. Duodecima: Los derechos y obligaciones de los socios, que surgen del presente contrato y de la ley 19.550, comienzan a regir desde la fecha del presente instrumento. Decimotercera: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, comunicará a los otros socios su decisión, quienes tendrán preferencia para la adquisición, y se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la opo-

sición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio, según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios, o la sociedad, puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 152 en sus partes pertinentes, 150, 153, y 154 de la Ley 19.550. Decimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y, en el ínterin, serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a la cesión que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en la cláusula decimotercera. Decimoquinta: La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del plazo por el cual se constituyó; c) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; e) por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; f) por fusión, en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; g) por reducción a uno el número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. Decimosexta: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser movidos por la decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Decimoseptima: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida se distribuirán en igual proporción. En este estado, los comparecientes, autorizan por la presente a la Dra. Mercedes Florencia Zamorano, Abogada del foro local, MP 2412, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, el capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer, en su caso, los recursos que la ley 19.550, el Código de Procedimientos Civiles de la Provincia, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad ALBERRO SRL., estableciendo la sede social en calle Alberro N° 591 de la ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inc. 2º, parte segunda, de la Ley 19.550. Del presente se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. Nº A 00188476, ESC. ANA CAROLINA DOMÍNGUEZ ANAUATI, ADS. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad a al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124256 $200,00.-

Declaración Jurada de Domicilio de Sede Social.- Resolución N° 11/2011 UIF.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, los Señores **Pablo José Menéndez**, Documento Nacional de Identidad Nº 20.159.087; **María Rosa Menéndez**, Documento nacional de Identidad Nº 24.252.607; **Juan José Menéndez**, Documento nacional de Identidad Nº 22.164.509; y **María Silvina Menéndez,** Documento nacional de Identidad Nº 27.110.282; en nuestro carácter de socios de **ALBERRO S.R.L.,** declaramos con carácter de Declaración Jurada que: PRIMERO: ALBERRO S.R.L. tiene su domicilio y sede social en calle Alberro N° 591 de la ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funcionará la sociedad, y donde serán válidas todas las notificaciones administrativas, judiciales y extra judiciales. SEGUNDO: La sociedad constituye domicilio electrónico en la cuenta de mail: casagrandetilcara@gmail.com TERCERO: Asimismo, declaramos que ninguno de los socios se encuentra comprendido dentro de las previsiones de la Resolución 11/2011 de la UIF, por no quedar alcanzados dentro del concepto de Personas Políticamente Expuestas. En el lugar y fecha de su otorgamiento se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A 00188476, ESC. ANA CAROLINA DOMÍNGUEZ ANAUATI, ADS. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad a al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124256 $100,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General. Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, el Sr. Cristian Damian Cazon, DNI Nº 30.666.001, CUIL 20-30666001-3, fecha de nacimiento 3 de enero de 1984, de 32 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Santa Teresa N°570, Barrio La Merced de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de profesión Bachiller con Orientación en Computación, casado en primeras nupcias con Roxana Emilce Paco; Don Gastón Eugenio López Puccio, DNI Nº 17.828.381, CUIL 20-17828381-3, fecha de nacimiento 9 de septiembre de 1966, de 49 años de edad de nacionalidad argentina, domiciliado en Illia Nº 369, Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Administrador, divorciado; y don David Sebastián Ramires, DNI Nº 22.945.916, CUIL 20-22945916-4, fecha de nacimiento 3 de diciembre de 1972, de 43 años de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentina, domiciliado en El Clavel Nº82, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Profesor en Ciencias Naturales, soltero, convienen en celebrar una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a lo dispuesto por el Decreto–Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: Capitulo Primero: Constitución, Denominación, Domicilio y Duración: Primera: De la Denominación Bajo la denominación **"AZUL NETWORKS S.R.L."**, queda constituida una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente Contrato Constitutivo. Segunda: Del Domicilio y Correo Electrónico Se fija domicilio legal la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con sede en la Avenida. Illia Nº 369 de ésta Ciudad; sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer Sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, el país o el exterior, para su giro comercial. Se fija el correo electrónico gerencia@azulnet.com.ar como medio electrónico de notificación a los socios.- Tercera: De la Duración El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de todos los socios antes del vencimiento del mismo por un periodo mayor, igual o menor, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.-Capitulo Segundo: Objeto Y Medios Para El Cumplimiento De Sus Fines.- Cuarta: Del Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de Servicios de Telecomunicaciones y de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("Servicios TIC"), sean fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Asimismo la sociedad podrá comercializar, bajo cualquier título equipamiento, infraestructura, consultoría informática, bienes y servicios de todo tipo, relacionados o complementarios de los Servicios TIC.-Capitulo Tercero: Del Capital Social.- Quinta: Suscripción e Integración El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Y Dos Mil ($252.000,00), dividido en Doscientas Diez (210) cuotas sociales de Pesos Mil Doscientos ($1200) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: el señor Cristian Damian Cazon suscribe Setenta (70) cuotas, totalizando Pesos Ochenta Y Cuatro Mil ($84.000,00), el señor Gastón Eugenio López Puccio suscribe Setenta (70) cuotas, totalizando Pesos Ochenta y Cuatro Mil ($84.000,00) y el señor David Sebastián Ramíres suscribe setenta (70) cuotas, totalizando Pesos Ochenta y Cuatro Mil ($84.000,00). Los socios integran dicho capital, en dinero en efectivo en éste acto en un veinticinco por ciento, siendo el saldo integrado en el plazo de un año a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio. Cuando el giro comercial de la sociedad así lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital social por medio de la correspondiente resolución dictada en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción de acuerdo a la proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Para el caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscritas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/ o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en este contrato. Sexta: De la Cesión de las Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la sociedad o transmitir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios según el último balance anual y demás condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión El haber societario que

le correspondiere al socio que se retira que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes le serán abonados en hasta un máximo de cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro, o en menor cantidad de cuotas y plazo si así lo permite la situación económica y financiera de la sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de la unanimidad, para la incorporación del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o inhabilitación o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido, incapaz, inhabilitado, o desaparecido respectivamente se incorporaran a la sociedad previa aprobación en asamblea de socios requiriendo a tal efecto la unanimidad de los mismo, sin perjuicio del derecho de preferencia que los socios gozan para la adquisición de las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido, incapaz, inhabilitado, o desaparecido. El haber societario se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. Capítulo Cuarto: Administracion y Representación.- Séptima: De la Administración y Representación La administración, representación legal y uso de la firma social, esta a cargo de dos socios en el carácter de gerentes, sin perjuicio de que por unanimidad puedan designar a un tercero que no sea socio, designándose a Cristian Damian Cazon y el señor Gastón Eugenio López Puccio, quienes cumplirán la representación en función conjunta. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al normal cumplimiento y desempeño del objeto de la sociedad. A los gerentes se les prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social; a realizar actividades paralelas y que impliquen competencia con las actividades relativas al objeto social y como así también a ofrecer u otorgar garantías de cualquier tipo o naturaleza con terceros en operaciones ajenas al objeto social.- Los socios gerentes aceptan en éste acto las designaciones que acá se efectúan para los cargos mencionados y las facultades y restricciones precedentemente enunciadas que se obligan a respetar y declaran conocer. Capitulo Quinto: Asamblea, Resolución, Mayorías, Actas.- Octava: De la Convocatoria La asamblea de los socios se convocará para sesionar válidamente, respecto de aquellos asuntos que hacen a su actividad ordinaria, con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. Así mismo la convocatoria será mediante notificación fehaciente a cada unos de los socios consignado en el respectivo estatuto social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar. Novena: De las Resoluciones Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo la simple mayoría necesaria para tomar decisiones que hacen a su actividad ordinaria. Respecto a los actos extraordinarios a realizar en beneficio de la sociedad como ser la compra venta de inmuebles o del cambio del objeto social prórroga transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato así como las concernientes a la modificación y revocación del cargo de gerentes se requerirá el voto unánime computable sobre el capital social suscripto e integrado. A tal efecto se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones, demás temas de importancia y puntos de trascendencia que se consideren necesarios tratar en asamblea de socios para dejar expresado en común acuerdo de los socios. Décima: De las Mayorías Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, requieren la decisión por unanimidad del capital social suscripto e integrado. Para el cambio o revocación de un socio gerente será necesario la simple mayoría. Capítulo Sexto: Fiscalizaciones.- Décimo Primera: De la Fiscalización Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Asimismo pueden, en consecuencia, examinar los libros, papeles sociales y toda documentación que pertenezca a la sociedad para recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables, en la forma en que se haya pactado. Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades.- Décimo Segunda: Del Balance El día 30 del mes de Enero de cada año, se establece como cierre del ejercicio anual, se practicará un Balance general, en el cual se expondrán la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balances, Estado de Resultado, Estado de Resultados acumulados, el estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. Décimo Tercera: De las Utilidades De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de/l los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Remanente: si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. Capítulo Octavo: Disolucion, Liquidacion, Jurisdicción.- Decimocuarta: De la Disolución Las causas de disolución de la sociedad son las previstas por el Artículo 94 de la Ley 19.550 y concordantes, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias. Decimoquinta: De la Liquidación La liquidación de la sociedad será practicada por la gerencia. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. Décimo Sexta: De la Jurisdicción Cualquier duda, divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o sus herederos derivado de la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. Capitulo Noveno: Trámites De Inscripcion.- Decimo Séptima: De la Inscripción Se faculta y apodera para todos los actos a los Escribanos Cesar Ricardo Frias y a la Escribana Agustina Frias Titular y Adscripta al Registro N°36 de esta Ciudad para que en forma expresa; diligencie y realice todos los trámites y gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio a los fines de inscripción de esta sociedad y debida toma de razón de la Sociedad que por éste acto se instrumenta. Las controversias en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del código de comercio o del Civil. Para todos los efectos las partes suscriben el presente de conformidad en el lugar y fecha indicados.- ESC. CESAR R. FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124259 $100,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben don **Cristian Damian Cazon**, D.N.I. Nº30666001, CUIL 20-30666001-3; **Gaston Eugenio Lopez Puccio**, D.N.I. Nº17828381, CUIL 20-17828381-3 y **David Sebastian Ramires**, D.N.I. N°22945916, CUIL 20-22945916-4, argentinos, en el carácter de únicos socios de la razón social **AZUL NETWORKS S.R.L**. en tramite de inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia Declaran Bajo Juramento haciéndose responsables civil y penalmente que: "la ubicación de la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la razón social AZUL NETWORKS SRL es en avenida Illia N°369 de esta Ciudad; que la dirección del correo electrónico de la razón social es gerencia@azulnet.com.ar y que por último no son personas expuestas políticamente" dando por finalizada esta declaración jurada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días de octubre del año 2016 emiten la presente a los efectos a que hubiera lugar.- ACT. NOT. Nº B 00263217, ESC. CESAR R. FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124259 $100,00.-

Contrato Constitutivo de S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) Claudia Sonia González, Argentina, Casada, Comerciante, de 46 años, nacida el 18 de septiembre de 1969, D.N.I. Nº 20.455.546, domiciliada en calle Luis Pasteur 1476, Casa 2, Barrio Los Perales, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) Pablo Gabriel Sayago, Argentino, Casado, Abogado, de 43 años, nacido el 15 de julio de 1972, D.N.I. Nº 22.777.240, con domicilio en calle Luis Pasteur 1476, Casa 2, Barrio Los Perales, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se regirá por el siguiente contrato social: Primera: Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de **"PGS S.R.L."**.- Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. El domicilio de la Sede Social se establece en calle Necochea 250, 2º piso, oficina K, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.- Tercera: Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.- Cuarta: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante,

bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bistró, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.- Quinta: Medios para Cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto licito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($300.000,00) que se dividen en 300 cuotas sociales de pesos Mil ($1000,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: La Señora Claudia Sonia González, suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas, totalizando la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00) y el Señor Pablo Gabriel Sayago suscribe Ciento Cincuenta (150) cuotas, totalizando la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000,00).- Séptima: Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. Pablo Gabriel Sayago, DNI Nº 22.777.240, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios.- Octavo: Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc..- Novena: Convocatoria a Asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- Décima: Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- Décimo Primera: Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias liquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinaran a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- Décimo Segunda: Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- Décimo Tercera: Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- Décimo Cuarta: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- Décimo Quinta: Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. Pablo Gabriel Sayago, abogado M.P.1.502, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - ACT. NOT. Nº B 00235578, ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. Nº 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 4 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124098 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **Claudia Sonia González,** DNI 20.455.546, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaro bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Necochea 250, 2 K, DE LA Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por último, informo como correo electrónico a los fines de cualquier notificación al siguiente: pablosayago@gmail.com Documento: DNI N° 20.455.546.- País: Argentina. Carácter invocado. Socio. Denominación de la persona jurídica: PGS SRL. CUIT/CUIL/CDI: 30-71528645-5.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de septiembre de 2016.- ESC. A. CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 4 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124098 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe, **Pablo Gabriel Sayago**, DNI 22.777.240, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaro bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Necochea 250, 2 K, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por último, informo como correo electrónico a los fines de cualquier notificación al siguiente: pablosayago@gmail.com Documento: DNI N° 22.777.240.- País: Argentina. Carácter invocado. Socio Gerente. Denominación de la persona jurídica: PGS SRL. CUIT / CUIL / CDI: 30-71528645-5.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de septiembre de 2016.- ESC. A. CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 1955.-
San Salvador de Jujuy, 4 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

21 OCT. LIQ. Nº 124098 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Jorge Daniel Alsina - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-39931/99**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUZMAN, ENRIQUE C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero del 2015.- Vistos:....- Considerando:...- Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ENRIQUE GUZMAN en contra del Club SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido el actor la propiedad del inmueble que detalla el plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución Nº 980.337 de la Dirección General de Inmuebles del 07/12/98. Toma tres lotes o parcelas; ubicado en la Avenida Hipólito Irigoyen Nº 1.415 del barrio cuyaya de esta Ciudad. El Inmueble está individualizado como Padrón A-69880 Circ. 1, Sección 18, Manzana S. Lote o Parcela 36, Matrícula A-38863 y Padrón A-69881, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 37, Matrícula A-38864 y Padrón A-69882, Circunscripción 1, Sección l8, Manzana S, Lote o Parcela 38, Matrícula A-38865; Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En el mencionado plano se especifican las características, dimensiones y linderos del bien con una superficie de 254 m2. - II.-...- III.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.- IV.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ENRIQUE GUZMAN, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actor.- V.- Notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección General de Rentas; protocolícese informatícese y oportunamente archívese.- FDO.: DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- DR. ENRIQUE E. MATEO- DR. JORGE DANIEL ALSINA- JUECES –ANTE MI DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO–Secretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2016.- DR. JORGE DANIEL ALSINA - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-

39931/99, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUZMAN, ENRIQUE C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2016.- I.- Proveyendo escrito de fs. 680: Publíquese por Edictos como se pide conforme lo establecido en el Art. 541 del C.P.C., actuando en autos el principio contenido en los art. 50 y 72 del C.P.C.,...-II.- Notifíquese por Cedula.- FDO.: DR. JORGE DANIEL ALSINA –Vocal, ante mi: DRA. ROCIO GIUSMANO –Prosecretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124070 $270,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3- Secretaría Nº 6, REF. **EXPTE- C-060.833/16**: EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARÍO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL-Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.-Se procede a notificar por este medio al Sr. OVEJERO ALDO DANIEL el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de MARZO de 2016. Por presentado el SR. ANIBAL DARIO ZAVOLUK, con patrocinio del DR. DANIEL EDUARDO LUNA, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado.-Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. ALDO DANIEL OVEJERO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de SEPTIEMBRE DE 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124071 $270,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. ADALBERTO MECHULAN, DNI Nº23.943.304, que en el **Expte Nº C-004.031/13**, caratulado: "EJECUTIVO: GUZMAN, JOSE ALFREDO C/ MECHULAN, ADALBERTO", se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS.84: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. Atento lo solicitado por el Dr. CLAUDIO LOPEZ BLUMBERG en su escrito de fecha 15/09/16, líbrense edictos para notificar al demandado ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. Nº 23.943.304, de la sentencia recaída a fs.78/79, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).-rfs. Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA" ES COPIA.-SENTENCIA DE FS.78/79 Vlta.:"San Salvador de Jujuy, 25 de AGOSTO de 2016.- AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALFREDO GUZMAN en contra de ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. Nº23.943.304, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CTVO. ($50.000,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora (acaecida en fecha 20/12/2012), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA" PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de SEPTIEMBRE de 2.016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124067 $270,00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. Nº B-289462/2013:** "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXPTE.PRINCIPAL Nº B-212999/2009: S.A.D.A.I.C. c. MIRANDA OMAR ENRIQUE", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016. 1) Proveyendo al escrito de fs.112 de la Dra. Giménez Leonardi-Cattolica; y atento el estado de la causa, la planilla de liquidación presentada, póngase a observación de las partes por el término de ley, la que asciende a la suma de ($12.811,23). 2) Debiendo notificarse al demandado mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación local, tres veces consecutivas, citándose y emplazándose al demandado a fin de notificar la ejecución en su contra en el plazo de CINCO días (art. 474 del C.P.C). 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer -Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124086 $270,00.-

Los Dres. Enrique R. Mateo Y Jorge D. Alsina, Vocales Habilitados de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. B-105.216/03** Caratulado: "Demanda Por Prescripción Adquisitiva: Cruz Carlos Y Otra C/ Estado Provincial", notifica a los interesados de la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2015. Visto:....Considerando:.... Resuelve: I. Hacer lugar al Reclamo ante el Cuerpo articulado por la Dra. María del Huerto Sapag (fs. 504/506); en consecuencia revocar el proveído de fojas 500 el que deberá quedar redactado del siguiente modo: "I. Atento lo manifestado a fs. 499 hágase cesar la intervención de la Defensora Dra. María del Huerto Sapag, por la representación de Gino Clemente Burgos y Humberto José Burgos. II. A lo manifestado en punto 1 ofíciese al Juzgado Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 5 (Expte Nº B- 284.710/12) para que informen el nombre y domicilio de los herederos del causante Gino Clemente Burgos. III. A lo manifestado en punto 2 notifíquese a los posibles herederos de Humberto José Burgos por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días para que comparezcan a estar a derecho. La confección y el diligenciamiento de los oficios y Edictos están a cargo de parte interesada a modo de colaboración con el Tribunal (arts. 50 y 72 del C.P.C". II. Imponer las costas por su orden. Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento de dictado de la sentencia definitiva. III. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Enrique R. Mateo Y Jorge D. Alsina - Vocales - Ante mí Dra. M. Celeste Martinez- Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 De MAYO 2015.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124080 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-268001/12** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tapia, Hilario Alfonso C/ Tolaba, Ángel y Lizarazo, Cristian Eduardo", hace saber al Sr. Ángel Tolaba, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 152/153: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016.- Autos Y Vistos:...-Considerando:..- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Hilario Alfonso Tapia, en contra de los Sres. Ángel Tolaba y Cristian Eduardo Lizarazo, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Con Cincuenta y Tres Centavos ($38.656,53) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Rubén Cabrera en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Once Con Noventa y Un Centavos ($5. 411,91), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez - Ante mi: Dra. M Emilia del Grosso - Firma Habilitada.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2016. -

19/21/24 OCT. LIQ. N 124097 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11 en el **Expte. N° C-006938/13** caratulado. "Ejecutivo: Oller Fernández Julián Antonio c/ Borras Miguel ", hace saber por este medio al Sr. Oller Fernández Julián Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia y decreto que ha continuación se transcribe: "Sentencia de fs. 77/78: "San Salvador de Jujuy, 07 de setiembre de 2016.- Autos y Vistos…Considerando…Resuelve: 1°)Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Juan Antonio Oller Fernández en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de Pesos Seis Mil ($6.000) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F°

673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) .- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Miguel Ángel Longombardo, en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres ($2.333) por su actuación en el carácter de patrocinante y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/2.016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif -Secretaria Decreto de fs. 75: "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.- Atento lo solicitado a fs. 70 y las constancias de autos corresponde dictar sentencia, en consecuencia, queden los autos en Despacho a tales fines.- Proveyendo al escrito que antecede, los oficios recepcionados que adjunta la Dra. Zeballos, agréguese en autos.- Notifíquese por cédula.- "Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dra. María Susana Zarif- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2.016.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124260 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Cruz Bertello Carina Fabiana, hace saber a la Sra. Carina Fabiana Cruz Bertello, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2012.- 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele mandamiento de pago, ejecución y embargo al demandado Cruz Bertello, Carina Fabiana en el domicilio denunciado, ($10.213,61) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($5.106,80), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria; Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese mandamiento, con las facultades inherentes al caso, notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dr. Marisa E Rondon –Juez-Ante Mi Secretaria Marta Josefina Berraz de Osuna- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- secretaria habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de MAYO de 2016.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124105 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-012.595/13**, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/Saavedra, Víctor Edgardo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Victor Edgardo Saavedra, D.N.I. N° 23.851.986, del: Proveído de fs. 56: "SAN Salvador de Jujuy, 26 de MAYO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 25/25vlta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Víctor Edgardo Saavedra, D.N.I. N° 23.851.986, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C..- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria. es copia.- Proveído de fs.25/25vlta.:" San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 22, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme a lo dispuesto por los Arts.. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada Sr. Saavedra, Víctor Edgardo, DNI 23.851.986, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con Treinta y Cuatro Cvos. ($3.561,34.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con Cuarenta Cvos. ($1.068,40.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles de uno no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- V.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VI.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124106 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-010.194/13**,caratulado:"Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Valeriano, Héctor" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, del Proveído de fs.54: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 25/25vlta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- Proveído de fs.11/11vlta.:" San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2013.- I.- Téngase por presentado el Dr. Oscar Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder General para Juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Valeriano, Hector, DNI 26.881.581, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Cvos. ($855,02) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis con 50/100 Cvos. ($256,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124107 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Cuerpo Protección Ciudadana URI, Octubre 06 del 2016.- "Labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15º inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 079 Letra "H" CPCUR1/15**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18º y 75º del R.N.S.A., se cita al Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Forestal s/n casi Ruta Nacional Nro. 09 del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el antes mencionado y 78º del R.N.S.A. Asimismo se le pone conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83º y siguiente del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del termino establecido sin causa que asi lo justifiquen, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76º del R.N.S.A." Publíquese en el

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces durante cinco días.- Fdo. Jorge Gustavo Soto- Sub. Comisario".-

17/19/21 OCT. S/C.-

Dr. Raúl Enrique Burgos, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal Nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 195/15** "Moreno Edgardo Lazaro, Colque Fabricio Rene y Fernández Matías Nicolás, s.a. robo calificado por el lugar y por el número de intervinientes. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), al procesado Edgardo Lazaro Moreno, DNI: 35.554.764, argentino, soltero, pizzero, domiciliado en calle Undiano Nº 596, 370 Viviendas, Bº Alto Comedero, Ciudad, nacido el 14/07/1991, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. María Pía Tejerina, secretaria.- publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).-Secretaria del Tribunal Nro.1, 13 de Octubre de 2016.-

21/24/26 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulado: **Expte. Nº P-139.301/016: "**Miranda, Enrique Daniel p.s.a. lesiones culposas en accidente de transito, resistencia a la autoridad y daños en concurso real-ciudad", cita, llama y emplaza, Enrique Daniel Miranda, D.N.I. 27.720.848, argentino, de 36 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Damian Enrique Miranda y de Mercedes María Sánchez, cuya última residencia conocida estaba dada en la calle Villafañe s/n del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión de los delitos de lesiones culposas, resistencia a la autoridad y daños en concurso real, arts. 94, 237 y 183, del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nº 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 5, 5 de Octubre de 2016.-

21/24/26 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADA JULIA AMANDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaría: Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio del año 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124076 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 9, Secretaria N 18, Ref. Expte. N D-016088/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON PEDRO CANDELARIO ROMANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO CANDELARIO ROMANO (DNI N 6.974.406)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124100 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 9, Secretaria N 18, Ref. Expte. N D-016047/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON NICOLAS ARNALDO CASTILLO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS ARNALDO CASTILLO (DNI N 8.161.569).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.-

19/21/24 OCT. LIQ. N 124082 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 -Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-070256/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: OVANDO, ANGEL IGNACIO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL IGNACIO OVANDO, D.N.I. Nº M.8.197.693**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124253 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEBASTIANA GUTIERREZ, L.C. Nº 2.292.755.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124122 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº B-203.856/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LIDIA MILAGROS AYALA DE TORRES L.C 0661.660 Y DE PABLO TORRES L.E Nº 3.983.223**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124125 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-064928/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: de LUISA ESTER AGUIRRE", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LUISA ESTER AGUIRRE, DNI Nº 9.643.269**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124251 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-067209/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALVAM CLAUDIO RENE cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. GALVAN CLAUDIO RENE DNI Nº 33.764.231**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (Art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124099 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-072354/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ PILAR", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. CRUZ PILAR, DNI Nº 7.267.761** Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. CRUZ PILAR DNI Nº 7.267.761.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124101 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-071211/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES GARNICA CATALINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. CATALINA FLORES GARNICA, DNI Nº 93.625.627.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 4 de Octubre de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124103 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-061325/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAAVEDRA, VILLARROEL RAMIRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. RAMIRO VILLARROEL SAAVEDRA DNI Nº 29.670.085**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124104 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-065482/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANGERAMI, ROBERTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ROBERTA ANGERAMI LC 1.954.843.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124120 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-063415/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ZULLE, NELIDA ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NELIDA ROSA ZULLE, D.N.I. Nº F. 1.559.968**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124121 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 -Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-070096/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, CARLOS MATIAS"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. BURGOS, CARLOS MATIAS, D.N.I. N° 26.675.453** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.-

21 OCT. LIQ. Nº 124257 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N°8, en el Expte. N° C-072376/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO, BEATRIZ TERESA.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. CASTILLO, BEATRIZ TERESA, D.N.I. N° F. 5.733.823** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

21 OCT. LIQ. N 124077 $90,00.-